

AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 14.2009, CELEBRADA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE.

En Santo Domingo-Caudilla, a tres de diciembre de dos mil nueve, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria y urgente a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

No asiste D.^a Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 79 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se somete a votación de los presentes la ratificación del carácter de urgencia de la sesión, justificándose dicha urgencia por la necesidad de aprobación a la mayor brevedad posible de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos urbanos para su adecuación a los gastos que conlleva la prestación de dicho servicio integral a través del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

Seguidamente, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Dos (2), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Primero y único: Ratificar la urgencia de la sesión plenaria a la que previamente han sido convocados todos los concejales de la Corporación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 342.2009, de dos de diciembre de dos mil nueve.

SEGUNDO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS.

Por indicación de la Alcaldía, el Sr. Secretario explica que la modificación que se trae al Pleno afecta al artículo 5 de la Ordenanza y se debe a la necesidad de cubrir el coste del servicio correspondiente a los gastos referidos a las liquidaciones que se vienen emitiendo por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo por el concepto de servicio integral de recogida de residuos urbanos y tratamiento de los mismos prestado a este Ayuntamiento a un precio de 61,10 €/Tm. + 7% de IVA. Se han tenido en cuenta las liquidaciones emitidas por el citado Consorcio en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009, de lo que resulta una liquidación media mensual de 3.255,40 €/mes, y por tanto, unas liquidación anual previsible de 39.064,80 €/año (3.255,40 € x 12). También hay que añadir gastos por importe de 1.953,24 € derivados de la modificación al alza en un 5% del precio por el servicio integral de recogida de residuos urbanos y tratamiento de los mismos prestado a este Ayuntamiento, que pasaría a quedar establecido en 64,16 €/Tm. + 7% de IVA para el próximo año 2010, según acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo en sesión celebrada el día 30/10/09, notificado a este Ayuntamiento el 12/11/2009; esa subida se traduciría para 2010 en la referida cantidad de 1.953,24 €, resultante de aplicar la citada subida del 5% a la liquidación anual previsible de 39.064,80 €/año. Con objeto de cubrir el coste total del servicio integral de recogida de residuos urbanos y tratamiento de los mismos que supone a este Ayuntamiento, el cual asciende a 41.018,04 €, y teniendo en cuenta que el Padrón tributario de la tasa por el servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos urbanos correspondiente al año 2009 arroja la cifra de 33.696,97 €, se hace necesario la subida de las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal que nos ocupa, resultando por tanto las siguientes:

-EPÍGRAFE 1º: Viviendas.

Por el servicio de recogida y tratamiento, 48,68 euros al año.

-EPÍGRAFE 2º: Establecimientos de alimentación y supermercados.

Por el servicio de recogida y tratamiento, 66,94 euros al año.

- EPÍGRAFE 3º: Restaurantes.

La cuota tributaria a abonar por este tipo de establecimientos estará en función de la superficie computable deducida de la matrícula del impuesto de actividades económicas. Así:

• Establecimientos de menos de 200 metros cuadrados:

Por el servicio de recogida y tratamiento, 234,88 euros al año.

• Establecimientos de más de 200 metros cuadrados:

Por el servicio de recogida y tratamiento, 283,56 euros al año.

-EPÍGRAFE 4º: Bares, cafeterías y bares de categoría especial.

Por el servicio de recogida y tratamiento, 199,59 euros al año.

-EPÍGRAFE 5º: Comercios.

Por el servicio de recogida y tratamiento, 66,94 euros al año.

-EPÍGRAFE 6º: Salas de juego, centros oficiales, oficinas bancarias.

Por el servicio de recogida y tratamiento, 66,94 euros al año.

Por tanto, tras la modificación pretendida, la suma total a que ascendería el Padrón tributario de la tasa por el servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos urbanos sería de 41.009, 21 €.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Así mismo, **el Sr. Secretario** explica que la modificación que se trae al Pleno afecta también a los artículos 1 y 3 de la Ordenanza para actualizar la legislación a la que hace referencia la citada Ordenanza en dichos artículos, sustituyendo las referencias a las derogadas Ley de Haciendas Locales y Ley General Tributaria por la actual normativa constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Sra. Pérez pregunta a la Alcaldía si el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo cumple con sus cometidos íntegramente.

El Sr. Alcalde responde que cree que sí, haciendo hincapié en que no se ha presentado ninguna reclamación de vecinos respecto al Consorcio en el Ayuntamiento.

Por **la Sra. Pérez** se pregunta si el Consorcio limpia los contenedores.

El Sr. López contesta que hace un mes aproximadamente el Consorcio realizó la limpieza de contenedores.

Por **el Sr. Alcalde** se indica que el servicio que presta el Consorcio es más caro que el que prestaba anteriormente la Mancomunidad "La Cuatro Villas", pero también es más completo.

Acto seguido, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Dos (2), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..

Es por ello por lo que,

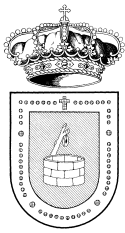
Visto el informe jurídico y técnico-económico de la Secretaría-Intervención núm. 161.2009 de fecha 01/12/09, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos urbanos.

Realizada la tramitación establecida, y teniendo en cuenta las normas de procedimiento dispuestas en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entendiendo que las nuevas tarifas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no exceden de los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos urbanos con la redacción que a continuación se recoge:

*Los artículos 1, 3 y 5 quedan redactados de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

"Artículo 1.- Fundamento jurídico.

La presente ordenanza regula la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

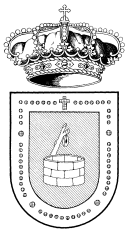
1. Estarán obligados, en concepto de contribuyentes, por la tasa que se establece en esta ordenanza, las personas naturales o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que usen, dispongan, ocupen o disfruten de viviendas, establecimientos comerciales, industriales o profesionales y ejerzan otra actividad en las calles o zonas donde el Ayuntamiento presta el servicio, aunque eventualmente y por voluntad de aquellas no fueran retiradas basuras de ninguna clase.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas beneficiarios del servicio.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:
 - EPÍGRAFE 1º: Viviendas.
Por el servicio de recogida y tratamiento, 48,68 euros al año.
 - EPÍGRAFE 2º: Establecimientos de alimentación y supermercados.
Por el servicio de recogida y tratamiento, 66,94 euros al año.
 - EPÍGRAFE 3º: Restaurantes.
La cuota tributaria a abonar por este tipo de establecimientos estará en función de la superficie computable deducida de la matrícula del impuesto de actividades económicas. Así:
 - Establecimientos de menos de 200 metros cuadrados:
Por el servicio de recogida y tratamiento, 234,88 euros al año.
 - Establecimientos de más de 200 metros cuadrados:
Por el servicio de recogida y tratamiento, 283,56 euros al año.
 - EPÍGRAFE 4º: Bares, cafeterías y bares de categoría especial.
Por el servicio de recogida y tratamiento, 199,59 euros al año.
 - EPÍGRAFE 5º: Comercios.
Por el servicio de recogida y tratamiento, 66,94 euros al año.
 - EPÍGRAFE 6º: Salas de juego, centros oficiales, oficinas bancarias.
Por el servicio de recogida y tratamiento, 66,94 euros al año.
3. En caso de viviendas, se presume que no reúne condiciones de habitabilidad aquella vivienda que carece del servicio de suministro de agua y energía eléctrica; en este caso, se eximirá del pago previa solicitud y justificación de las circunstancias por parte de los propietarios. "

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y quince minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.